Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de febrero de 2024, a las 15:00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0053-O, suscrito por la Dra. María Helena Villareal Cadena ingresado el lunes 05 de febrero de 2024; **ii)** Escrito y anexos ingresados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de febrero de 2024, por el doctor Carlos Aguinaga Aillón.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una acción de queja presentada por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, fundamentada en el artículo 270 numeral 3 del Código de la Democracia, en contra de: **a)** Shiram Diana Atamaint Wamputsar; **b)** Enrique Pita García; **c)** José Cabrera Zurita; **d)** Elena Nájera Moreira; **e)** Nora Guzmán Galárraga, **f)** Edmo Muñoz Barrezueta, **g)** Andrés Moscoso Chiriboga, **h)** Silvio Tamba Guatemal[1].

2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 162-2023-TCE, el juzgamiento en primera instancia correspondió al juez doctor Fernando Muñoz Benítez[2]. Con resolución PLE-TCE-1-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez[3].

3. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa; y, en virtud de lo proscrito en el numeral 4 del artículo 279 del Código de la Democracia[4], se dispuso suspender la citación y la sustanciación de la causa, hasta la culminación del proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino"; el mismo, que de acuerdo con el artículo 167

[1] Expediente fs. 72-87
[2] Expediente Fs. 88 a 90
[3] Expediente Fs. 99 a 101
[4] Artículo 279, número 4 del Código de la Democracia: "Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: ... 4. Citar a un servidor público de la Función Electoral para que se presente a la práctica de cualquier diligencia ajena a las elecciones.

del Código de la Democracia, ocurre una vez posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones y publicados los resultados definitivos en el Registro Oficial de los procesos electorales de democracia directa.

4. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023[5], una vez concluido el proceso de elecciones anticipadas y consulta popular de 2023, se dispuso habilitar plazos para la tramitación de la causa; y como consecuencia, citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes, concediéndoles 5 días para contestar.

5. El 12 de enero de 2024, el economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito y anexos, dando contestación a la acción de queja presentada en su contra[6].

6. Con auto de 17 de enero de 2024, se dispuso en lo principal correr traslado a los accionantes con el escrito de contestación del economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga y se señaló la audiencia de pruebas y alegatos para el día jueves 08 de febrero de 2024 a las 10:30 en el auditorio de este Tribunal[7].

7. El 05 de Febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2024-0053-O de 29 de enero de 2024, firmado electrónicamente por la doctora María Helena Villareal Cadena, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, a través del cual, notifica la designación del doctor Germán Jordán como defensor público dentro de la causa[8].

8. El 05 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del señor Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, y firmado electrónicamente por el abogado Carlos Aguinaga Aillón, a través del cual se solicitó diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos, por motivo de salida del país, conforme lo justifica por medio de la presentación de itinerarios de vuelos a su nombre[9].

9. Con los antecedentes expuestos, y sin perjuicio de que en la causa se han señalado a dos abogados patrocinadores; con el objeto de garantizar condiciones de igualdad procesal, este juzgador concede el pedido de diferimiento.

Como consecuencia de lo cual, **DISPONGO**:

---

[5] Expediente fs. 461-462 vta.
[6] Expediente fs. 882-889
[7] Expediente fs. 892-894 vta.
[8] Expediente fs. 909
[9] Expediente fs. 916

PRIMERO: Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada mediante providencia de 17 de enero de 2024 para el día miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:30; la misma que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral (Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte accionada con copia del escrito y anexos de solicitud de diferimiento de la audiencia única de pruebas y alegatos, presentada por el abogado Carlos Julio Aguinaga Aillón, a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal.

TERCERO: Póngase en conocimiento con el contenido del presente auto al doctor Germán Jordán, defensor público designado dentro de la presente causa.

CUARTO: Ofíciese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su Despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:30, en la sala de audiencias ubicado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la de Quito Distrito Metropolitano.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

5.1 A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.

5.2 A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezueta y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.3 A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; danilozurita@cne.gob.ec; karlaarizabala@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral Nro.083.

5.4 Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemal, en el correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

5.5 Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: davidcws88@hotmail.com y andresmoscoso@cne.gob.ec.

5.6 Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA